

**MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  
DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS  
DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)**

## Contenido

<b>1. Introducción</b> .....	4
<b>2. Objetivo</b> .....	4
<b>3. Alcance</b> .....	4
<b>4. Glosario</b> .....	4
<b>5. Marco Normativo</b> .....	9
<b>5.1 Normas y Estándares Internacionales</b> .....	9
<b>5.2 Normas Nacionales</b> .....	10
<b>6. Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM</b> .....	10
<b>7. Estructura Organizacional</b> .....	11
<b>7.1. Funciones de la Junta Directiva</b> .....	11
<b>7.2. Funciones del Representante Legal</b> .....	12
<b>7.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento</b> .....	12
<b>7.4. Funciones de los Líderes de Proceso</b> .....	13
<b>7.5. Funciones de Área de Cumplimiento</b> .....	14
<b>7.6. Funciones de la Revisoría Fiscal</b> .....	14
<b>7.7. Funciones de todos los Empleados</b> .....	14
<b>8. Autocontrol del Riesgo Integral LA/FT/FPADM</b> .....	14
8.1. Debida diligencia .....	15
8.1.1. Consulta en listas vinculantes y no vinculantes.....	15
8.1.2. Debida diligencia para clientes.....	15
8.1.3. Debida diligencia para proveedores .....	16
8.1.4. Debida diligencia para empleados.....	16
8.1.5. Debida diligencia para accionistas .....	16
8.2. Señales de Alerta .....	17
8.2.1. Señales de alerta para clientes reales .....	17
8.2.2. Señales de alerta para proveedores .....	17
8.2.3. Señales de alerta para empleados .....	18
8.3. Debida Diligencia Intensificada .....	18
8.4. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP) .....	18
8.5. Operaciones de Efectivo .....	19
<b>9. Gestión del riesgo LA/FT/FPADM</b> .....	19
<b>10. Segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM</b> .....	19

<b>11. Informes y Reportes</b> .....	20
11.1. Informes del Oficial de Cumplimiento.....	20
11.2. Reporte de Operación Inusual.....	20
11.3. Reporte de Operación Sospechosa (ROS).....	21
<b>12. Divulgación y Capacitación</b> .....	22
<b>13. Archivo y Conservación Documental</b> .....	22
<b>14. Atención de Requerimientos de Información</b> .....	23
<b>15. Sanciones</b> .....	23
<b>16. Documentos Relacionados</b> .....	23
<b>17. Control de Cambios</b> .....	24

## 1. Introducción

Teniendo en cuenta la calidad de entidad obligada de **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, a través del presente nos disponemos a adoptar políticas y procedimientos para evitar que los riesgos LA/FT/FPADM sucedan a través de la realización de la actividad de la compañía. Para tal efecto el presente manual comprende: primero, la fijación de un objetivo, lo cual hace referencia a la meta que MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. y sus filiales deben cumplir de cara a la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM; segundo, la definición de los conceptos que a lo largo del manual se enuncian; tercero, la normatividad nacional e internacional aplicable tanto en materia LA/FT/FPADM como la que desarrolla el SAGRILAFT; cuarto, la política que la compañía ha adoptado para que los riesgos LA/FT/FPADM no se concreten con ocasión de la realización de sus negocios; quinto, las obligaciones que cada uno de los departamentos y líderes de proceso deben cumplir con el fin de dar cabal cumplimiento al SAGRILAFT; sexto, el capítulo de autocontrol del riesgo integral LA/FT/FPADM, es decir, todas aquellas actividades que MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. y sus filiales han incorporado en su interior para prevenir que sean usadas para cometer delitos LA/FT/FPADM; séptimo, la relación que tiene el proceso de segmentación exigido con la norma con el SAGRILAFT y cómo este se desarrolla a través de los anexos de “Modelo de segmentación” y “Guía de perfilamiento; octavo, los informes que deben presentar los responsables de la ejecución del SAGRILAFT y la forma en que los mismos deben ser presentados; noveno, la campaña de divulgación y capacitación que la compañía implementará para que las políticas consignadas en este manual sean de conocimiento de todas sus contrapartes; décimo, la gestión documental que MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. y sus filiales dispondrán respecto de la conservación de todos los documentos relacionados con el SAGRILAFT y; por último, décimo primero, las sanciones a que haya lugar imponer por el incumplimiento de lo prescrito en el presente manual.

## 2. Objetivo

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tiene como objetivo fortalecer los controles para evitar que **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** y sus filiales puedan ser usadas como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 3. Alcance

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva está dirigido a los empleados, administradores, asociados y demás terceros vinculados a **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. y sus filiales.**

## 4. Glosario

**Accionista:** Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la empresa.

**Administradores:** Se consideran Administradores: el Representante Legal, el Liquidador y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos detentan funciones administrativas sean estas personas principales o suplentes.

**Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la empresa está dispuesta a asumir, para alcanzar sus objetivos estratégicos, siempre y cuando se mantenga las mejores prácticas del buen gobierno corporativo.

**Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la empresa establece una relación contractual o legal, para la prestación o comercialización de productos o servicios. Lo anterior, en concordancia con el "Procedimiento de creación de clientes" de la compañía.

**Cliente real:** Se refiere a la persona natural o jurídica establecida en el territorio nacional colombiano que presenta interés manifestado para contratar con MEC un bien o un servicio o por la presentación de una propuesta comercial o que adquiere un bien y/o un servicio de MEC tras suscribir una orden de servicio, orden de compra, un contrato o cualquier otro tipo de acuerdo comercial con efectos vinculantes para las partes. Lo precedente, de acuerdo con el "Procedimiento de creación de clientes" de la compañía.

**Cliente potencial:** Aquella persona natural o jurídica establecida dentro o fuera del territorio nacional colombiano que podría convertirse en cliente Nacional Real, como resultado de un acercamiento comercial. Lo anotado según el "Procedimiento de creación de clientes" de la compañía.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.

**Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Empleado:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de la empresa y a cambio recibe una remuneración o salario.

**Factores de riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la empresa como lo son las contrapartes, productos, actividades, canales (que hacen referencia a las líneas de servicio) y jurisdicciones, entre otros).

**Filiales:** Hace referencia a toda sociedad comercial en la cual Massy Energy Colombia S.A.S. tiene relación directa como consecuencia de tener acciones en común.

**Financiamiento del Terrorismo (FT):** Hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

**GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**Lavado de Activos (LA):** Delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

**LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Listas vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de

terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

**Matriz de riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

**Operación intentada:** Es la operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

**Operación inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

**Operación sospechosa:** Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**Pagador centralizado:** Es un servicio de pagos que busca atender ágilmente las necesidades de la operación que no puedan ser atendidas por el Área de Compras y Contratos mediante un convenio. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, PSE y/o Daviplata de acuerdo con cada caso.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la

Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta de Socios o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

**Producto:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.

**Proveedor:** Es toda persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa.

**Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte. Por ejemplo, que Massy Energy y sus filiales., en desarrollo de sus objetos sociales, sirvan como medio para que una contraparte involucrada con LA/FT/FPADM pueda ingresar recursos, cuya procedencia es ilícita, dentro de la economía nacional para efectos de limpiar su origen.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o

por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Señales de alerta:** Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Sistema o SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 5. Marco Normativo

### 5.1 Normas y Estándares Internacionales

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993—Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).
- Recomendaciones del GAFI que incluyen un conjunto de estándares diseñados para proporcionar un plan integral contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 5.2 Normas Nacionales

**Ley 1121 de 2006.** La Empresa debe realizar un reporte a la UIAF cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional. En este sentido la Empresa deberá realizar consultas en las listas vinculantes relativa al terrorismo frente a las personas naturales o jurídicas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.

**Decreto 1068 de 2015.** Por medio del cual se la establece la estructura del sector hacienda y crédito público, incluidas las entidades adscritas, como la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

El artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

**Decreto 1674 de 2016.** Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1186 de 2009.** Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

**Ley 1581 de 2012.** Esta ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

**Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades de Colombia (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica: Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y reporte de operaciones a la UIAF) o las normas que la modifiquen, complementen, subroguen, o reemplacen.** Por la cual la Empresa debe diseñar e implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), de acuerdo con sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de estas, al igual que los países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

## 6. Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

Estamos comprometidos con la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo tanto, daremos estricto cumplimiento a las normas que nos apliquen y las buenas prácticas en la materia.

Así que, con el objetivo de fortalecer los controles para evitar que podamos ser usados o podamos prestarnos como medio en actividades relacionadas con este tipo de delitos, hemos adoptado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

En este sentido, es deber de los empleados, administradores y socios, asegurar el cumplimiento de los mecanismos y demás disposiciones relacionadas en el Manual SAGRILAFT, por lo que todas las operaciones, negocios y contratos que adelantemos se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en dicho manual, de lo contrario no se formaliza la relación comercial particular.

Adoptaremos las medidas de debida diligencia y previo al inicio de la relación contractual o legal con las contrapartes, se deberá haber cumplido con los procedimientos de conocimiento de clientes, proveedores y contratistas, empleados y socios. De esta forma, nos abstendremos de vincular contrapartes que se encuentren en listas vinculantes. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas (ONU), las listas OFAC y las listas de la Unión Europea. Y seremos cuidadosos con aquellos que aparezcan en listas informativas (no vinculantes) por procesos que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la empresa en su reputación o en posible riesgo de contagio. Se buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas.

Divulgaremos el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM dentro de la empresa y a las demás partes interesadas y capacitaremos a los empleados que se considere deban conocer el Sistema, para de esta forma, asegurar que los empleados estén en capacidad de reportar cualquier operación inusual que identifiquen como parte de las actividades a su cargo, así como por cooperar en las averiguaciones que se adelanten.

## **7. Estructura Organizacional**

### **7.1. Funciones de la Junta Directiva**

- a. Establecer y aprobar las políticas de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- c. Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones

- incluidas.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
  - i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea un PEP.
  - j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
  - k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
  - l. Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas.

## **7.2. Funciones del Representante Legal**

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como el respectivo Manual SAGRILAFT.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen las políticas de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM adoptadas por la Junta Directiva.

## **7.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, según lo requiera la Superintendencia.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida

- diligencia Intensificada, aplicables a la empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
  - i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
  - j. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
  - k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Título profesional.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración y gestión de riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social.

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes incompatibilidades o inhabilidades:

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría interna o externa (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.

Los conflictos de interés en el Oficial de Cumplimiento estarán regulados así:

- Todas las decisiones y acciones las tomará de acuerdo con las políticas de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- Se abstendrá o se retirará de los procesos o actividades de debate, votación u otros procesos de toma de decisiones cuando exista o pueda surgir un conflicto de interés. Esto es, en los casos en que, por sus demás funciones, al no ser exclusivo en el cargo de Oficial de Cumplimiento, se presenten conflictos de interés.
- Deberá revelar inmediatamente cualquier conflicto de interés a la Junta Directiva, para que esta instancia tome las acciones correspondientes.

#### **7.4. Funciones de los Líderes de Proceso**

- a. Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM.
- b. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la sensibilización a los empleados de cada área, promoviendo una cultura de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el monitoreo y cumplimiento de políticas, a través de los controles y personal a su cargo.
- d. Reportar cualquier operación inusual que identifique como parte de las actividades a su cargo y cooperar en las investigaciones que se adelanten. En caso de que no se presenten, reportar la ausencia de operación inusual, de forma trimestral.
- e. De forma semestral, deberán remitir al área de cumplimiento los datos de las

personas naturales que como parte del proceso de vinculación se identificaron como PEP.

- f. Los líderes de procesos serán los responsables de la conservación de los formularios de conocimiento de las contrapartes y documentos aportados por las contrapartes.

#### **7.5. Funciones de Área de Cumplimiento**

- a. Verificar que la organización cumpla con los protocolos para prevenir el LA/FT/FPADM
- b. Revisar la viabilidad respecto de la iniciación de una relación contractual o comercial con un cliente o proveedor cuando este arroje una coincidencia positiva al momento de su consulta en listas vinculantes. El Área de Cumplimiento tendrá en cuenta el riesgo legal y reputacional que se pudiera presentar en caso de vincular a la contraparte.
- c. Verificar la declaración y soportes del origen de fondos de las contrapartes identificadas como PEP reportados por: el Profesional de Talento Humano, el Practicante de Administración y Logística y, el Analista Comercial.
- d. Liderar, junto con el Oficial de Cumplimiento, las mesas de trabajo para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, donde participan los jefes de área.
- e. Coordinar, junto con el Oficial de Cumplimiento, la divulgación y capacitación sobre el SAGRILAFT, a los empleados, asociados y demás partes interesadas.
- f. Conservar la documentación SAGRILAFT.

#### **7.6. Funciones de la Revisoría Fiscal**

- a. Las que encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

#### **7.7. Funciones de todos los Empleados**

- a. Dar estricto cumplimiento a las reglas sobre autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva
- b. Reportar cualquier operación inusual que identifique como parte de las actividades a su cargo y cooperar en las investigaciones que se adelanten.
- c. Participar en las capacitaciones sobre el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM a las que sea convocado.

### **8. Autocontrol del Riesgo Integral LA/FT/FPADM**

En el presente acápite se consignan las actividades básicas que **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. y sus filiales** llevarán a cabo para que los riesgos LA/FT/FPADM no afecten a la compañía. De esta manera, dispuso realizar procedimientos de debida diligencia con cada una de sus contrapartes, y debida diligencia intensificada cuando

así lo considere necesario, conocimiento de Personas expuestas políticamente (PEP'S), reporte de operaciones en efectivo, consulta en listas vinculantes y no vinculantes de sus contrapartes e identificación de señales de alerta de cara a la detección de situaciones anormales que puedan generar daños a la compañía.

## **8.1. Debida diligencia**

**MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. y sus filiales** adoptarán las medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, apoyado en la herramienta tecnológica de consulta en listas vinculantes y no vinculantes.

La debida diligencia para proveedores, clientes y empleados de las filiales de MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S se llevará a cabo a través del "Procedimiento de vinculación de contrapartes para filiales" de MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.

### **8.1.1. Consulta en listas vinculantes y no vinculantes**

La consulta en listas vinculantes y no vinculantes se llevará cabo previo a la vinculación de las contrapartes de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4, y 7.1.5. Se reitera que estas consultas contribuyen a identificar terceros que puedan estar vinculados en actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo; así como aquellos delitos fuente de estos flagelos.

La consulta de los nombres junto con los documentos de identificación se realizará en las listas vinculantes, esto es, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

En caso de que se trate de una persona jurídica se consultará la razón social, los representantes legales, los miembros de junta directiva y los socios.

De estas consultas deberá conservarse, por parte de cada uno de los líderes de proceso, la evidencia del resultado de forma electrónica y los resultados por coincidencias positivas en el momento de la vinculación deberán reportarse, por escrito al área de Cumplimiento, quien evaluará la situación y definirá el tratamiento que se dará a la contraparte, considerando el riesgo legal y reputacional o lo remitirá al área Legal para su respectivo análisis.

La herramienta tecnológica de consulta en listas permite realizar monitoreo permanente sobre las contrapartes previamente consultadas. En caso de notificación por coincidencia positiva (Alerta Monitoreo Transaccional), el área de Cumplimiento evaluará la situación y definirá el tratamiento que se dará a la contraparte, considerando el riesgo legal y reputacional o lo remitirá al área Legal para su respectivo análisis.

### **8.1.2. Debida diligencia para clientes**

La debida diligencia que realizará **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** en cuanto a la

contraparte “clientes” se registrará de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento para la creación de clientes” de la compañía.

Las actividades de debida diligencia para la vinculación y actualización de clientes son ejecutadas, revisadas y monitoreadas por el Gerente Comercial y el Analista Comercial.

Las actividades de vinculación se realizan previo a la aceptación de un nuevo cliente y las actividades de actualización se llevarán a cabo con una periodicidad de 2 años.

### **8.1.3. Debida diligencia para proveedores**

Los proveedores de **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** son personas naturales o jurídicas que suministran otros productos y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades de la empresa.

La debida diligencia que ejecutará **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, para con el conocimiento y vinculación de la contraparte “proveedores” se llevará a cabo en consonancia con el “Instructivo de inscripción de proveedores” de la compañía.

Las actividades de debida diligencia para la vinculación y actualización de proveedores son ejecutadas, revisadas y monitoreadas por el Coordinador de Administración y Logística y el Practicante de Administración y Logística.

Las actividades de vinculación se realizan previo a la aceptación de un nuevo proveedor y las actividades de actualización, de forma anual.

No se solicitará diligenciamiento del formato de inscripción a proveedores que tengan una transacción individual igual o inferior a COP \$5,000,000 cuando el pago se realice por el mecanismo de pagador centralizado.

### **8.1.4. Debida diligencia para empleados**

Las actividades de debida diligencia para la vinculación y actualización de empleados son ejecutadas, revisadas y monitoreadas por el Líder de Talento Humano, el Coordinador de Seguridad Física y el Profesional de Talento Humano, instrucciones establecidas en el documento “Procedimiento gestión del ingreso”.

Las actividades de vinculación se realizan previo a la aceptación de un nuevo empleado y las actividades de actualización, de forma anual de acuerdo con lo contemplado en el documento corporativo KYE – Know your Employee.

### **8.1.5. Debida diligencia para accionistas**

**MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** cuenta con accionista único quien hacen parte del Grupo Massy, cualquier cambio en la composición accionaria es responsabilidad del Gerente de Gobierno Corporativo y el Coordinador de Cumplimiento, su control y monitoreo.

En el evento de encontrar alguna señal de alerta en las revisiones o verificaciones, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento de reporte de operaciones inusuales, descrito en el numeral 10.2 Reporte de operación inusual.

## **8.2. Señales de Alerta**

La identificación de señales de alerta, entendidas como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; se puede dar en el momento de la vinculación y mientras dure la relación contractual con la contraparte. Cualquier persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de una señal de alerta podrá hacerlo como una operación inusual, de acuerdo con lo definido en el numeral 10.2 Reporte de Operación Inusual.

### **8.2.1. Señales de alerta para clientes reales**

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de inscripción del cliente debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cuando como resultado de control y verificación de la información se encuentren diferencias.
- Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones, el cliente decide no continuar el proceso.
- Cuando las características usuales de la actividad económica o de las operaciones identificadas como normales en un cliente se apartan del perfil definido
- Cuando el cliente realiza operaciones con grandes volúmenes de dinero en efectivo sin justificación aparente.
- Movimientos transaccionales que se salen de los comportamientos particulares de los clientes.

### **8.2.2. Señales de alerta para proveedores**

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de inscripción del proveedor debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cuando como resultado de control y verificación de la información se encuentren diferencias.
- Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones, el proveedor decide no continuar el proceso.
- Identificar productos con precios que están siendo ofrecidos notoriamente

- distintos a los que ofrece el mercado.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
- Identificar eventos en los cuales se evidencia que un Representante Legal figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Los productos suministrados no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando.
- Los bienes siendo de venta restringida no cuentan con las debidas autorizaciones o licencias.
- Insolvencia empresarial o se encuentre incurso en algún tipo de liquidación.
- Movimientos transaccionales que se salen de los comportamientos particulares de los proveedores.

### **8.2.3. Señales de alerta para empleados**

- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación.
- Evitar ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones o productos que puedan llegar a beneficiar a un tercero.
- Omitir el cumplimiento del "Procedimiento para la creación de clientes" ya sea pasando por alto la verificación de la identidad de una contraparte o la corroboración de sus datos de cara a la información entregada en los formatos suministrados.
- Frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contratistas y proveedores, sin una justificación clara y razonable.
- Atender de forma preferencial, exclusiva y permanente o eximir de ciertos controles a un cliente o proveedor con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le asesoro todos sus negocios" o similares.

### **8.3. Debida Diligencia Intensificada**

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de las contrapartes, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Las cuales se encuentran descritas en el anexo de debida diligencia.

**MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** aplicará estos procedimientos a aquellas contrapartes que registren coincidencias positivas en listas vinculantes y restrictivas y que posterior al análisis realizado por parte del área de Cumplimiento, se determine que existe un riesgo legal o reputacional.

En este sentido, la debida diligencia intensificada consistirá en contratar los servicios de un tercero especializado para que realice la debida diligencia y a partir del informe provisto por el tercero, se tomará la decisión de vincular o no a la contraparte o continuar la relación legal o comercial, según sea el caso.

### **8.4. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

Aquellas contrapartes que se identifiquen como PEP, nacionales o internacionales a través del formulario de conocimiento de las contrapartes deberán surtir un proceso de verificación y validación de la declaración y soportes presentados para justificar la fuente de origen de sus recursos para su vinculación debido a que se consideran personas vulnerables que pueden ser utilizados como vehículos para lavar activos. Dada su condición de PEP, y, en concordancia con el numeral 5.3.1. de la Circular Externa 100-000016 de 2020, dicha verificación de información podrá concluirse posterior al establecimiento de la relación comercial con Massy Energy, sea como cliente real o potencial. Su aprobación estará sujeta a la evaluación que haga la Gerencia de Gobierno Corporativo y la Gerencia General tal y como lo señala el “Procedimiento para la creación de clientes”

De forma semestral, el Profesional de Talento Humano, el Practicante de Administración y Logística y el Analista Comercial deberán remitir al área de Cumplimiento los datos de las personas naturales que como parte del proceso de vinculación se identificaron como PEP.

El área de Cumplimiento verificará de forma aleatoria la declaración y soportes del origen de fondos de las contrapartes de los PEP, reportados por las diferentes áreas.

## **8.5. Operaciones de Efectivo**

Por la naturaleza de las operaciones de **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, se podrá manejar dinero en efectivo con los proveedores, esto es, para el cumplimiento de las labores administrativas, en los montos y con los controles establecidos en el procedimiento “Política corporativa de tesorería”.

## **9. Gestión del riesgo LA/FT/FPADM**

La metodología para la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM y la matriz de riesgo LA/FT/FPADM hacen parte integral de este manual. Dicha metodología se basa en la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, se realiza con base en los lineamientos definidos en las mejores prácticas contenidas en el estándar ISO 31000; Norma Internacional para la Gestión de Riesgos.

Será el Oficial de Cumplimiento, junto con el área de Cumplimiento, los encargados de la administración, gestión y actualización de la matriz de riesgos.

Para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. La exposición individual y consolidada al riesgo residual debe mantenerse en los niveles de tolerancia aceptados y aprobados por la Junta Directiva.
- b. El nivel de exposición al riesgo aceptado por la Junta Directiva es Bajo y Medio.
- c. El Oficial de Cumplimiento junto con el área de Cumplimiento liderarán las mesas de trabajo para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, donde participan los jefes de área o cualquiera que este designe.

## **10. Segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM**

La segmentación será consignada en el anexo “Modelo de segmentación”; su objetivo será procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables. El proceso de segmentación será liderado por el Oficial de Cumplimiento, no obstante, operativamente, será ejecutado por cada uno de los líderes de área a través del conocimiento que se haga de la respectiva contraparte.

La segmentación permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

Los factores de riesgo LA/FT/FPADM que serán objeto de segmentación son: **clientes y proveedores**. La metodología que se usará para la realización de la segmentación será la contenida en los anexos “Modelo de segmentación” y “Guía de perfilamiento” La metodología de segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y el modelo de segmentación hacen parte integral de este manual.

## **11. Informes y Reportes**

### **11.1. Informes del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento presentará informes a la Junta Directiva, de forma anual, los cuales deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

Este informe puede contener, entre otros:

- Seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos.
- Seguimiento al perfil de riesgo LA/FT/FPADM.
- Resultados del análisis realizado a las operaciones inusuales.
- Seguimiento a la divulgación y capacitación.
- Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva y demás órganos de control.
- Cumplimiento al envío de los reportes a las autoridades.
- Pronunciamientos emitidos por entes de control y vigilancia.

La presentación de este informe deberá quedar registrado en las actas de Junta Directiva.

### **11.2. Reporte de Operación Inusual**

Si como parte de las actividades a su cargo un empleado detecta una operación inusual, a partir de las señales de alerta, deberá reportar al jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento. El reporte se remitirá vía correo electrónico a la cuenta del Oficial de Cumplimiento, con el Asunto: Reporte Operación Inusual y se adjuntará el formato Reporte Operación Inusual que incluye:

- Fecha de reporte y fecha de la operación inusual
- Nombres y Apellidos del empleado que reporta
- Tipo de contraparte relacionada
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionada
- Señal de alerta detectada

- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual
- Toda la información adicional que considere pertinente

Para efectos del reporte de operaciones sospechosas el Oficial de Cumplimiento ingresará al Sistema de Reporte en Línea (SIREL) a través de la página de la UIAF y diligenciará los espacios indicados, al final del reporte recibirá del sistema una confirmación del envío del mismo y posteriormente llegará al correo electrónico registrado el certificado de reporte con el número de radicación asignado.

En caso de que transcurran tres meses sin que se presente una operación inusual, los líderes de proceso, dentro de los tres (3) días calendario antes del vencimiento del respectivo trimestre, deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta del Oficial de Cumplimiento, con el Asunto: Ausencia Operación Inusual.

Todos los empleados están obligados a guardar reserva del reporte de operación inusual.

### **11.3. Reporte de Operación Sospechosa (ROS)**

A partir de la operación inusual reportada, el Oficial de Cumplimiento analiza la información y en caso de considerarlo necesario podrá solicitar datos y documentación adicional que las áreas deberán estar a disposición de entregar.

Se han establecido algunos criterios objetivos para que el Oficial de Cumplimiento determine si se trata de una operación sospechosa:

- Coincidencias positivas o exactas durante la consulta en las listas vinculantes y/o restrictivas en caso de que las coincidencias estén relacionadas con reportes, multas, sanciones, acusaciones o procesos relacionados con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, si la información negativa se encontró en noticias de prensa, fuentes oficiales o reconocidas y son de fecha reciente.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera de la contraparte, actividad económica u objeto social desarrollado.
- Los fondos de la contraparte sean de presunto origen ilícito.
- El comportamiento financiero de la contraparte es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- Si existe una duda razonable de que la información suministrada por la contraparte es falsa o engañosa, pretendiendo ocultar temas de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.
- No pueda identificarse claramente el motivo de la inusualidad presentada.
- Cualquier otra situación que el Oficial de Cumplimiento considere sospechosa.
- El incremento injustificado de los ingresos por parte de un trabajador.
- Trabajadores que lleven un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la compañía.
- Empleados que tienen estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.

Eventos en los cuales algún empleado frecuentemente tramita operaciones con excepciones para un determinado cliente

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF las operaciones sospechosas de forma inmediata, con la naturaleza de “ROS”, a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a la Empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

En caso de que transcurra un trimestre sin que **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar a través del SIREL y con la naturaleza de “AROS”, la ausencia de operación sospechosa, así:

Enero - Marzo: Reporte 10 de abril

Abril - Junio: Reporte 10 de julio

Julio - Septiembre: Reporte 10 de octubre

Octubre - Diciembre: Reporte 10 de enero

Una vez el Oficial de Cumplimiento reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS o AROS. Esta documentación será conservada en el SharePoint del área de Cumplimiento.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

Las operaciones reportadas a la UIAF deberán notificarse a la Junta Directiva en los informes internos del Oficial de Cumplimiento,

Todos los empleados están obligados a guardar reserva del reporte de operación sospechosa remitido a la UIAF.

## **12. Divulgación y Capacitación**

El Oficial de Cumplimiento coordinará la divulgación y capacitación sobre el SAGRILAFT, a los empleados, asociados y demás partes interesadas.

La divulgación y capacitación del SAGRILAFT será impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados, y de forma anual, a fin de promover una cultura de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

La divulgación y capacitación del SAGRILAFT se evidenciará mediante memorias de la divulgación / comunicación, registro de asistencia, examen de conocimientos, este último cuando se considere pertinente.

## **13. Archivo y Conservación Documental**

La documentación del SAGRILAFT incluye Manual SAGRILAFT, procedimientos, formularios de conocimiento de las contrapartes, documentos aportados por las

contrapartes, informes del Oficial de Cumplimiento, matriz de riesgos LA/FT/FPADM, documentación de la divulgación y capacitación, requerimientos de información por parte de autoridades competentes con sus respuestas, reportes de operación inusual con sus soportes, reportes de operación sospechosa con sus soportes, reportes de ausencia de operación sospechosa, entre otros.

Los responsables al interior de **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** de la documentación del SAGRILAFT deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Esta documentación se organizará y conservará en medio físico o magnético por un período mínimo de diez (10) años.

Los líderes de procesos serán los responsables de la conservación de los formularios de conocimiento de las contrapartes y documentos aportados por las contrapartes. La demás documentación SAGRILAFT será conservada.

#### **14. Atención de Requerimientos de Información**

Los requerimientos de información por parte de autoridades competentes serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento con apoyo del Gerente de Gobierno Corporativo, de acuerdo con los plazos y los términos establecidos.

En las visitas de inspección por parte de las autoridades competentes se aplicarán los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad competente (si aplica).
- Confirmación telefónica o vía correo electrónico con la autoridad competente.
- Presentación del oficio de requerimiento.
- En los casos en que la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de éstos será firmada por el Representante Legal.

#### **15. Sanciones**

El incumplimiento de lo establecido en el Manual SAGRILAFT por parte de algún empleado de **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** será considerado una falta grave, y dará lugar a la imposición de sanciones según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

#### **16. Documentos Relacionados**

Todos los documentos relacionados a continuación hacen parte integral del Manual del Sistema de Autocontrol Y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

- Metodología para la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM
- Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM
- Metodología de segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM
- Modelo de perfilamiento y segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM
- Procedimiento de debida diligencia
- Formato de inscripción clientes

- Formato de inscripción proveedores
- Registro Reporte de Operación Inusual
- Procedimiento de pagador centralizado.
- Procedimiento de creación de clientes.
- Instructivo de inscripción de proveedores.
- Procedimiento de vinculación de contrapartes para filiales
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma el SAGRILAF

## 17. Control de Cambios

Versión	Fecha	Elaboró	Revisó	Aprobó	Descripción del cambio
Vers 1.	10.12.2014	Contralor Operativo	Gerencia Legal Gerencia Financiera	Junta Directiva	Creación del documento
Vers 2.	16.06.2016	Contralor Operativo	Gerencia Legal Gerencia Financiera	Junta Directiva	Revisión del documento
Vers 3.	05.2020	Oficial de Cumplimiento	Gerencia de Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Actualización por la modificación integral del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica a partir de la CE 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades de Colombia
Vers 4.	07.2021	Consultor Jr			Revisión del documento
Vers 5.	01.2022	Consultor Jr			Versión final